

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR
FREDDY ROJAS CORTIÑA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0113

ASUNTO: Orden Solicitud Desestimación

ORDEN

El 15 de agosto de 2023 se dictó Orden para que la parte Querellante se expresara sobre "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica" presentada por la Querellada. En dicha Orden se concedió diez (10) días para su cumplimiento. Transcurrido el término concedido, no se ha recibido respuesta de la Querellante.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 8 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 8 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm.: NEPR-QR-2023-0113 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y yliceaga@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de septiembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria